

CUDAP: EXP-UNC:0047054/2014

CÓRDOBA, 18 DIC 2014

**VISTO:**

El acuerdo a que arribaran la Secretaría de Extensión Universitaria y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, el cual ha quedado plasmado en las cláusulas primera a quinta del escrito de fojas 3/4; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado acuerdo refiere a colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia en materia de políticas de inclusión social y articulación con las iniciativas nacionales y articulaciones locales;

Los informes elaborados al respecto por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fs. 8/11 y por la Secretaría de Extensión Universitaria a fs. 13/16;

Lo expresado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su intervención de fojas 17;

El Dictamen 55.502 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 18/vta.);

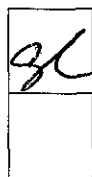
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Homologar los acuerdos arribados entre las Secretarías de Extensión Universitaria y de Asuntos Estudiantiles según dan cuenta las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del documento de fojas 3/4, agregadas en fotocopia como anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**2672**



3

Que resulta valioso estrechar vínculos de cooperación mutua en las diversas temáticas concernientes a los ámbitos específicos de competencia de cada parte, con el fin de promover iniciativas que mejoren la capacidad de respuesta de la Universidad ante la comunidad;

Que el acompañamiento a la gestión local en lo referido a políticas y actividades en materia cultural, educativa, de salud, servicios, medio ambiente, producción y empleo, administración pública, entre otras, redundará en una mejora en la calidad institucional de los órganos de gestión locales y en última instancia en la calidad de vida de los ciudadanos de Córdoba;

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir la presente Acta Acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Es objeto de la presente Acta establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia en materia de políticas de inclusión social y articulación con los iniciativas nacionales y articulaciones locales.

**SEGUNDA:** Para el logro de mencionado objetivo, las partes acuerdan en este documento las actividades a realizar en el marco de la gestión del Proceso de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo (POI) en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas secretarías.

**TERCERA:** Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se canalizarán las actuaciones a realizar a través de la Unidad Ejecutora del Proceso de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo (POI) que consta en la Resolución Rectoral 463-2014.

Los objetivos prioritarios de articulación cuatrimestral y las actividades conjuntas son el acceso al examen preventivo de salud de los 420 jóvenes beneficiarios del Programa de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo en fecha a determinar por la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y el acceso al Comedor Universitario en los días que los jóvenes realicen actividades en Ciudad Universitaria siendo el costo abonado por cada ración de doce pesos (\$12) tal como consta en la RR anteriormente citada, cuya erogación será afrontada por la Secretaría de Extensión Universitaria.

**CUARTA:** El Acta Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirla unilateralmente con expresión de causa, comunicándolo por escrito a la contraparte con dos meses de antelación a la fecha en que desee se lo tenga por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes, y sin desmedro de las actividades conjuntas acordadas previamente, que se hallaren en proceso de ejecución.



4

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo.

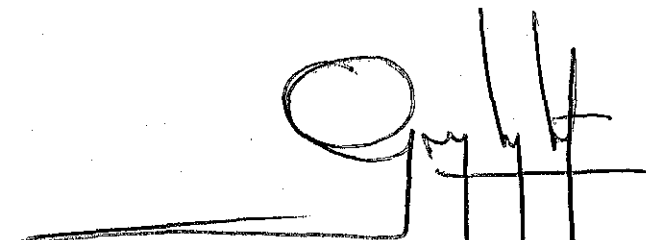
SEXTA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

SÉPTIMA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza la presente acta en tantos ejemplares como partes intervinientes, ambos de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los .....días del mes ..... del año dos mil .....

  
**LIS. FRANCO RIZZI**  
SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
**Prof. MSc. GUSTAVO SOTO**  
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA